



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

RESOLUCIÓN No. CADM-R-06-2009

Por medio de la cual se aprueba la Celebración de la Addenda No. 2 y Acuerdo Suplementario al Contrato No. DPC-207-2008 con la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC, S.A.), para la Construcción de la VI Etapa – Sistema de Aire Acondicionado del Edificio No. 3 de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

..."

TERCERO: Que mediante Resolución No. CADM-R-11-2008, este Consejo aprobó la celebración del Contrato No. DPC-207-2008 con la empresa COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO S.A. (COPANAC, S.A.), por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,988,553.00).

CUARTO: Que en virtud de inconvenientes que se han presentado durante la ejecución de este proyecto, tales como:

- La V etapa en construcción, presenta atrasos que afectan la VI etapa.
- Rediseño del sistema de tuberías y ubicación de los equipos dentro del cuarto de máquinas por falta de espacio, re-calcular los tamaños de los motores de las bombas y los paneles eléctricos, lo que ocasiona retrasos en los pedidos de estos equipos.
- Los enfriadores y algunas unidades de manejo de aire no caben por sus respectivas puertas.
- La mayoría de los equipos tienen tiempo de entrega superior al estimado.
- Realización de trabajos para la introducción de los equipos al edificio y a los cuartos de máquinas. (Desarme de equipos, confección de bases y derrumbe de paredes, etc.)

Se justifica conceder prórroga al contratista por 65 días calendario adicionales a los 185 días calendario concedidos para la ejecución de la obra incluyendo la Addenda No.1, lo que hace un total de 250 días calendario, para la ejecución total del proyecto, el cual debe ser entregado a más tardar el 13 de septiembre de 2009.

QUINTO: Que es de carácter urgente para la Universidad Tecnológica de Panamá, concluir la VI Etapa (Sistema de Aire Acondicionado) del Edificio No.3, por lo cual se hace necesario realizar la Addenda No. 2 y Acuerdo Suplementario al Contrato No. DPC-207-2008, que le conceda prórroga justificada para la entrega de la obra al contratista y Acuerdo Suplementario para adicionar algunos trabajos indispensables, los cuales ascienden a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.46,951.50), lo que hace un total para esta contratación de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.2,035,504.50).

SEXTO: Que la erogación que dicha Addenda No.2 y Acuerdo Suplementario ocasione se imputará a la partida presupuestaria No.1.95.1.1.501.01.02.370 del Fondo de Inversiones de la vigencia fiscal del 2009.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Addenda No.2 y Acuerdo Suplementario al Contrato No.DPC-207-2008 con la empresa COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO S.A. (COPANAC, S.A.), sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público al tomo 727, folio 146, asiento 119991, actualizada a la ficha 43409, rollo 2617, imagen 88 de la Sección de Micropelícula Mercantil, para la realización de la VI ETAPA - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO No.3 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.46,951.50), con un plazo de entrega final del proyecto fijado para el 13 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Ingeniera MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

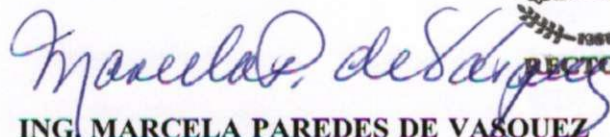
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).



LIC. JEREMÍAS HERRERA
SECRETARIO GENERAL,
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



Aprobada por el Consejo Administrativo en la sesión ordinaria No.07-2009 realizada el 4 de agosto de 2009.